

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se autoriza la ampliación de una unidad en el segundo ciclo de Educación Infantil del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Nuestra Señora del Pilar» de Valladolid.

Visto el expediente instruido a instancia del representante legal del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Nuestra Señora del Pilar» (Código: 47004111) sito en C/ Cañada Real n.º 300 de Valladolid, esta Dirección General a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 3 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa por la que se autoriza la ampliación de una unidad del segundo ciclo de Educación Infantil del centro mencionado:

Primero.— Autorizar la ampliación de una unidad en el segundo ciclo de Educación Infantil del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Nuestra Señora del Pilar» de Valladolid, de forma que el mismo quedará constituido como a continuación se describe:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: NUESTRA SEÑORA DEL PILAR.

Titular: FUNDACIÓN EDUCACIÓN MARIANISTA DOMINGO LÁZARO.

Domicilio: C/ Cañada Real n.º 300.

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas autorizadas:

- Segundo ciclo de Educación Infantil: 7 unidades, 175 puestos escolares.
- Educación Primaria: 12 unidades, 300 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades, 240 puestos escolares.
- Bachillerato:
 - Modalidad de Ciencias y Tecnología: 2 unidades, 66 puestos escolares.
 - Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades, 68 puestos escolares.

Segundo.— El Centro cuya autorización se modifica está acogido al régimen de conciertos educativos, y por ello, la unidad que se autoriza por esta Resolución solo podrá entrar en funcionamiento previa modificación del concierto educativo en vigor, modificación que se tramitará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, y en la correspondiente normativa de desarrollo del mismo.

Tercero.— Antes de la puesta en funcionamiento de la unidad ampliada por la presente Resolución, la Dirección Provincial de Educación de Valladolid, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en la misma.

Cuarto.— La presente autorización surtirá efecto desde el inicio del curso académico 2008/2009.

Quinto.— El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.— La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

Séptimo.— La presente modificación de la autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 3 de noviembre de 2008.

*El Director General de Planificación,
Ordenación e Inspección Educativa,
Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ*

AYUNTAMIENTO DE LEÓN

ACUERDO de 30 de septiembre de 2008, del Ayuntamiento de León, por el que se aprueba el Estudio de Detalle para la modificación de las determinaciones de Ordenación Detallada de las Parcelas 41-B, 31-A y 31-B del Polígono X.

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2008, acordó aprobar el Estudio de Detalle de referencia, redactado por los Técnicos Municipales de Urbanismo y del I.L.R.U.V.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el «B.O.P.» (incluyendo la memoria vinculante y relación de los demás documentos que integran el citado instrumento de planeamiento) y en el «B.O.C. y L.».

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, transcribiéndose seguidamente la parte resolutoria de los acuerdos de referencia:

«...SE ACORDÓ:

1.º— Aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle para la Modificación Puntual de la ordenación detallada del Plan General, concretamente la calificación urbanística de las parcelas 41-B, 31-A y 31-B del Polígono X, en el sentido siguiente:

- a) Respecto de la parcela de propiedad municipal inventariada con el número 1.232 (parcela 41-B del Polígono X), se califica como viario público una pequeña porción de 57,81 m² que, de hecho, ya cuenta en parte, con esta condición. Por otra parte, se califica como “planeamiento asumido” de uso residencial, a otra pequeña porción de terreno de 30 m², que será necesario ocupar para la rectificación del trazado de la rampa de acceso al garaje de la Comunidad de Propietarios y que será, en su caso, objeto de permuta.